

AUTOS: "DIAZ CLAUDIA AILEN C/ SOTO VERONICA DAIANA S/CONTRAVENCIÓN"

EXPTE. N° CS-02250-JP-2025.

Cinco Saltos, 25 de marzo de 2026.-

VISTA: La causa contravencional: "DIAZ CLAUDIA AILEN C/ SOTO VERONICA DAIANA S/CONTRAVENCIÓN" - expte. n° CS-02250-JP-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/09/2025 se dispuso mediante resolución la suspensión del juicio contravencional a prueba, resolución que fuera notificada conforme las constancias agregadas oportunamente.-

Que habiendo dado, la Sra. V.D.S. cumplimiento de forma integra a las pautas de conductas impuestas, corresponde proceder al dictado del sobreseimiento y a su posterior archivo, por aplicación subsidiaria de la normativa procesal penal de la Provincia de Río Negro.-

Por lo que,

RESUELVO:

I) SOBRESEER a la Sra. V.D.S. respecto a la presunta Infracción que se le imputara en la causa, dando por finalizado el presente sumario contravencional.-

II) Protocolícese, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Fdo. Enzo E. Espejo, Juez de Paz; Ante mi: Dr. Mariano Larrasolo, Secretario Letrado.-